



Radicado: S 2024060427561

Fecha: 26/11/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No 16096 de 2024”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y en especial el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 202, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector de planeación nacional y,

#### CONSIDERANDO:

1 Que, mediante la Resolución N° 2024060420972 del 23 de octubre de 2024, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16096 cuyo objeto es “Suministrar Insumos y reactivos para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”, con un plazo de ejecución de Un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, y un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L(\$459.046.730) IVA INCLUIDO**, para lo cual la entidad cuenta con el siguiente CDP CDP 3500054865 del 19 de septiembre de 2024 por valor de \$459 046 730

2 Que, dentro del término establecido en el cronograma, para la entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios, se recibieron TRES (3) propuestas presentados por las empresas AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3, PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 – 0, FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1

3 Que, de acuerdo con el informe de evaluación publicado el 8 de octubre de 2024, el proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 cumple jurídica, financiera y técnicamente Y los proponentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A., FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1 se requirieron para subsanar requisitos técnicos

4 Que, el informe de evaluación de propuestas se puso a disposición de los interesados los días 7, 8,12 de Noviembre de 2024

5 Que, llegaron observaciones al informe de evaluación por parte del proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3, en reparo de los requisitos técnicos presentados por el proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, estos mismos se respondieron en el término establecido para ello en el cronograma

6 Que, se aceptaron las observaciones presentadas por el proponente AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 , y se requirió a PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 -0

7 Que, los proponentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 - 0, subsanaron los requisitos de capacidad técnica, y FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, NIT 800 160 884-1 , no cumplió con la totalidad de requisitos técnicos

8 Que, los oferentes habilitados para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No 16096 de 2024 son AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 - 0

9 Que, el día 20 de noviembre de 2024 a las 9 00 a m , se realizó la apertura de sobre económico de los oferentes AVÁNTIKA COLOMBIA S A S NIT 890 101 977-3 y PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 - 0, y se verifico que la oferta estaba conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial

10 Que, el artículo 2 2 1 2 1 2 2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art 6, Decreto 1860 de 2021 Dice "*Procedimiento para la subasta inversa Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa ( ) 4 Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*"

11 Que, tomando en cuenta lo anterior, el proceso de referencia da lugar al certamen de subasta inversa electrónica

12 Que, la Empresa PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 -0, oferto un valor de doscientos noventa millones de pesos (\$290 000 000) IVA incluido

13 Que, se requirió al proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 - 0, para que explicara el precio artificialmente bajo, y cuya justificación fue aceptada

14 Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso Dicha recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación N° 62 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

En mérito de lo expuesto LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electronica No 16096, cuyo objeto consiste en "Suministrar Insumos y reactivos para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia", a la empresa PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800 246 805 - 0, quien oferto un valor DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290 000 000) IVA incluido

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido y a su representante legal suplente, MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No 31 213 767 de ARMENIA QUINDIO, quien obra mediante poder conferido por medio de acta No 049 del 01 de

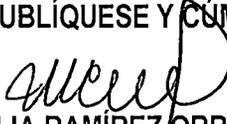
NOVIEMBRE de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrita en la cámara de comercio de Cali, el 02 de OCTUBRE de 2020 con el No 14569 del libro IX,

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación - SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Medellín, a los

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Claudia Maria Orrego Vargas Profesional universitario		25-11-2024
Aprobo	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales M.D.O	